

CONTRATO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES PARA UN SISTEMA AUDIOVISUAL INMERSIVO 360º CON PANTALLA LED CIRCULAR

Reunidos en Santander, a 30 de diciembre de 2021

DE UNA PARTE: D. LUIS FERNANDO DE LA PINTA FERNÁNDEZ, Consejero Delegado de la “SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.” (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 16 de febrero de 2021, elevado a público mediante Escritura de 3 de marzo de 2021, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Iñigo Girón Sierra, con el número 521, de su protocolo y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1063, Folio 55, Hoja S-5060, Inscripción 77ª, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: D. JUAN CARLOS PLA REVUELTA, con DNI nº 13.744.677-S, mayor de edad y con domicilio a efecto de notificaciones en calle Industria S/N Pol Ind Tirso González Nave 8-4 El Astillero (39610), actuando como administrador único de Q.S. PROFESIONAL, S.L., con C.I.F. B-39311972, según poder otorgado ante el notario D. Rafael Antonio Segura Baez, el día 4/3/2019, con el número 288 de su protocolo, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del sector público con el número de expediente 2021/007150, fecha de acuerdo 4 de marzo de 2021, e inscrita en el Registro Mercantil en fecha 27 de marzo de 1992. El Sr. Pla Revuelta en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

EXPONEN

UNO.- La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR S.A.) es una empresa pública a través de la cual el Gobierno de Cantabria desarrolla, entre otros objetivos, su estrategia de promoción turística, la coordinación con los actores del sector turístico tanto públicos como privados, y el apoyo a la presencia del sector en eventos promocionales. CANTUR S.A. tiene encomendada la realización de acciones de promoción y fomento del Turismo de Cantabria, el fomento de la comercialización turística y los servicios de información tendentes a la consolidación de la imagen de Cantabria como destino turístico de calidad en el panorama nacional e internacional.

CANTUR S.A. acometió la licitación de un contrato de suministro de un sistema audiovisual 360º a través de pantallas led para el parque de la naturaleza de Cabárceno y que será presentado en la feria internacional FITUR 2022. El elemento descrito se necesita dotar de un contenido el cual lleve a cabo los objetivos de la acción, sorprender, diferenciar y ser herramienta polivalente de los atractivos turísticos que Cantabria posee y fomentar los valores del propio parque, como son educación, conservación e investigación. Estos contenidos deberán ser específicos para la naturaleza de las pantallas siendo adaptados y adaptables a sus características.

Los audiovisuales se mostrarán en una pantalla circular /elíptica con unas proporciones de imagen, 35 m X 3 m de altura. Con una resolución mínima de 13.440 X 1.1152 pixel, cuyas características técnicas se pueden consultar en el perfil del contratante de CANTUR, S.A., en el siguiente enlace:

<https://perfilcontratante.cantur.com/inicio/contratos/288-suministro-e-instalacion-de-un-sistema-audiovisual-inmersivo-360-con-pantalla-led-circular-para-el-salon-de-actos-del-parque-de-la-naturaleza-de-cabarceno-asi-como-el-traslado-montaje-y-desmontaje-para-su-presentacion-en-fitur-2022-y-el-posterior-monta>

<file:///C:/Users/lgutierrez.SACANTUR/Downloads/pptp-pantalla-pdf.pdf>.

Toda vez que CANTUR S.A. no dispone de los medios humanos y materiales precisos para acometer con éxito los trabajos descritos, se hace necesario contar con un equipo profesional del sector que aporte la experiencia precisa en este tipo de trabajos, así como una calidad técnica contrastada.”

DOS. - CANTUR S.A tramitó el correspondiente expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario

del mismo, en virtud de acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 30 de diciembre de 2021, la mercantil Q.S.Profesional, S.L. habiendo procedido a comunicarla individualmente a todos los licitadores y no habiendo recibido manifestaciones en contra de la misma, procede la suscripción del contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de servicios que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato de Servicios tiene carácter privado y se regirá por las Cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforma, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares por las que se ha regido el procedimiento de adjudicación y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios de diseño, grabación, realización, producción y edición de materiales audiovisuales panorámicos para el sistema audiovisual inmersivo 360º con pantallas led circular y la elaboración de al menos 4 piezas diferentes audiovisuales de al menos 4 minutos de duración cada una, teniendo una temática que revalorice los productos de Cantabria. Debiendo tener en cuenta las características del soporte de emisión de este.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.

El presente contrato entra en vigor a partir de la fecha de formalización, teniendo un plazo de duración de seis (6) meses a contar desde la citada fecha de formalización.

En todo caso, dentro los 5 días naturales siguientes la firma del contrato, deberá presentarse una planificación detallada del programa y alcance de los trabajos.

En todo caso, el contratista cumplirá los plazos parciales establecidos para dar cumplimiento al objeto del contrato.

CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del presente Contrato se establece en CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (46.995,00€) IVA EXCLUIDO, cantidad en la que estarán incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del presente contrato y toda clase de impuestos y licencias.

Se entenderán incluidos los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos a prestar, así como todos los gastos contemplados en el PPTP.

El importe del contrato será abonado previa entrega de las piezas contratadas en los plazos establecidos en el PPTP y recibidas de conformidad por CANTUR, S.A. Con cada entrega se emitirá una factura de acuerdo con la legislación vigente (total cuatro facturas), por el 25% del importe de adjudicación. previa acreditación de los trabajos realizados de conformidad con lo establecido en el PPTP, tras la conformidad de CANTUR, S.A. a los mismos y con la correspondiente factura emitida por la empresa adjudicataria de acuerdo con la legislación vigente, según los criterios generales de pago de la Sociedad. En la factura deberá aparecer el número del expediente de referencia EXP.21.329.PRO.SE.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos que rigieron la contratación, en la oferta realizada por la empresa adjudicataria y en la legislación vigente, específicamente las siguientes:

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El servicio objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.
- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- **SEGUROS:** La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato.

- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.
- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.
- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá anticipadamente, además de por las causas establecidas en la legislación vigente, por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato.
- b) El incumplimiento de las Obligaciones Fiscales, Laborales, o de Normas de Seguridad y Salud que le sean exigibles al Contratista.
- c) La falta de pago al Contratista, por parte de la CANTUR S.A. del precio acordado, en los plazos establecidos.
- d) El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituido AVAL BANCARIO (en concepto de garantía definitiva) por un importe de DOS MIL TRES CIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.349€,75) correspondiente al 5% del importe de adjudicación, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. por CAIXABANK, S.A., inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número: 9340.03.2494230.97, con compromiso de pago al primer requerimiento de la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A..

OCTAVA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Junto con el presente contrato se consideran documentos contractuales, además del presente contrato los Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, el plan de trabajo aceptado por el órgano de contratación y la oferta presentada por el adjudicatario, considerándose todos ellos documentos contractuales a todos los efectos.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR CANTUR, S.A.

POR Q.S.PROFESIONAL, S.L.

**FDO: LUIS FERNANDO DE LA PINTA
FERNÁNDEZ
Consejero Delegado**

FDO: JUAN CARLOS PLA REVUELTA